

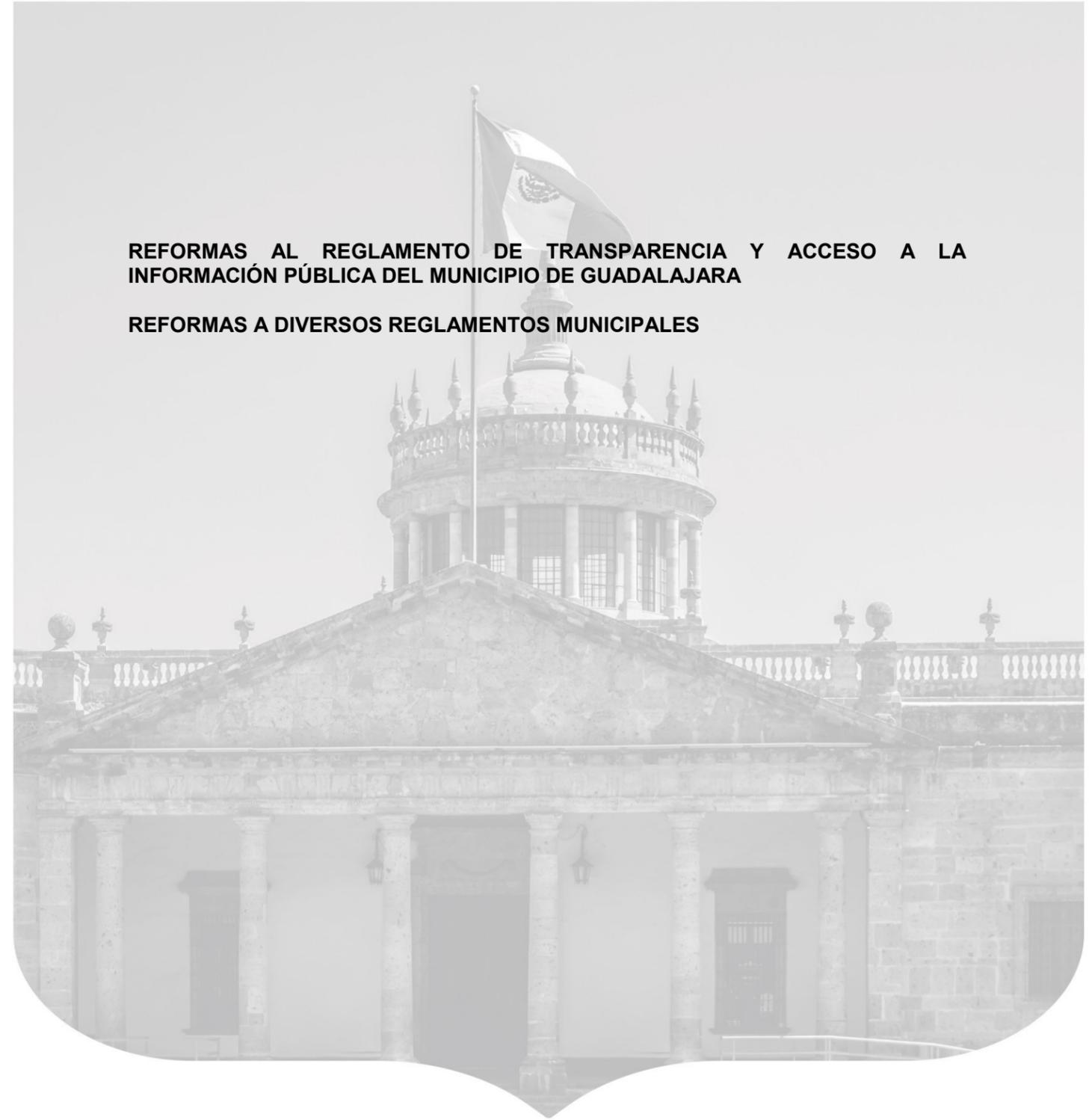


Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 21. Año 108. 9 de abril de 2025

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de abril de 2025

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	3
REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.....	7

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 19/38/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 3 fracción V, 6 fracciones III inciso a), IV inciso a), V incisos a) y b), y VI inciso a), 11, 12 fracciones I, II y III, 17 y sus fracciones I, II y III, 18 fracciones I y III, 19 fracciones II inciso b), V incisos b) y su numeral 1, c), d) y e), y 23 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

De la I. a la IV. ...

V. Enlace de Transparencia: La persona servidora pública responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;

De la VI. a la XXVI. ...

Artículo 6. ...

I. y II. ...

III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria:

a) La persona responsable.

IV. De los Fideicomisos Municipales:

a) La persona responsable.

V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:

- a) La o el Secretario General; y
- b) La o el Tesorero.

VI. ...

- a) La o el representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. Comité del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.

...

Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.

El Comité se integra por:

- I. La persona titular de la Sindicatura, será quien presida;
- II. La persona titular de la Dirección de Responsabilidades; y
- III. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.

...

Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.

Las y los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

- I. Las y los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión, así como las y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o por su representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;
- II. La Presidenta o el Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y
- III. Las o los servidores públicos que no sean parte del Comité solo tendrán derecho a voz.

Artículo 18. Naturaleza, Función y Atribuciones.

...

- I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por la Presidenta o el Presidente Municipal;
 - II. ...
 - III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, la o el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;
- De la IV. a la VII. ...

...

...

...

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.
- III. y IV. ...
- V. ...
 - a) ...
 - b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta a la Presidenta o al Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:
 - 1. Motivos y/o razones expuestas por la persona solicitante;Del 2. al 4. ...
 - c) La Presidenta o el Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;
 - d) En caso de que la determinación sea afirmativa, la Presidenta o el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y
 - e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 23. Procedimiento de Clasificación de Información Pública Reservada.

...

- I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:

Del a) al c) ...
De la II. a la VII. ...

Segundo. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que, en conjunto con las áreas que considere adecuadas, efectúe mesas de trabajo con el objeto de analizar y considerar la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en la reglamentación municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los trabajadores a través de sus representaciones sindicales correspondientes para los efectos legales acordados y para los que haya lugar.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 19/39/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 34 fracciones III inciso b) y IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. y II. ...

III. ...

a) ...

b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente.

IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;

V. y VI. ...

Segundo. Se reforma el artículo 13 fracción III del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;
De la **IV.** a la **X.** ...

...

...

Tercero. Se reforma el artículo 3 fracción IV del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara para, quedar como sigue:

Artículo 3. ...

De la **I.** a la **III.** ...

IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; y
V. ...

Cuarto. Se reforma el artículo 8 fracción X del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara para, quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...

De la **I.** a la **IX.** ...

X. Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Guadalajara;
De la **XI.** a la **XVI.** ...

...

...

Quinto. Se reforma el artículo 8 fracción II inciso a) numeral 2 y párrafo tercero del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. y **II.** ...

a) ...

1. ...

2. De la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento, a través de su Presidente;

Del **3.** al **7.** ...

b) ...

De l **1.** al **6.** ...

c) y **d)** ...

III. ...

...

En el caso de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.

...

...

Sexto. Se reforma el artículo 7 fracción VI del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1. ...

De la I. a la V. ...

VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;

De la VII. a la XIII. ...

Del 2. al 4. ...

Séptimo. Se reforman los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;

V. y VI. ...

2. y 3. ...

Artículo 13.

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano;

De la V. a la XI. ...

Octavo. Se reforma el artículo 18 fracción I del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

- I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y
- II. ...

Noveno. Se reforma el artículo 9 fracción I del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

Del 2. al 4. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los trabajadores a través de sus representaciones sindicales correspondientes para los efectos legales acordados y para los que haya lugar.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Consejo

Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, al Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, al Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara y al Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida